DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

Señor: Uno de los más difíciles problemas que el actual Gobierno encontró planteados al constituirse, es el originado por la contracción de los mercados de trigo, atribuída a las autorizaciones concedidas para la importación de dicho cereal. Cuidó, en primer término, el Gobierno, por la real orden del Ministerio de Economía Nacional de 24 de febrero último, de dar la seguridad a los productores nacionales de que, cerrada de hecho la frontera por un derecho arancelario que con el recargo transitorio ascendía a 21 pesetas oro, ninguna otra autorización de importación sería concedida, manteniendo, además, con carácter provisional, la tasa mínima que impidiese el envilecimiento de los precios. Para estudiar con las máximas garantías las causas de la crisis producida y la relación de las existencias con el consumo, se publicó la real orden de 22 de marzo próximo pasado, núm. 144, por la que se exigían a todos los tenedores de trigo declaraciones juradas de existencias a la fecha del 15 de abril, conminando con las oportunas sanciones a los que las falsearan o dejaran de formularlas, advirtiéndoles, además, de los peligros que entrañaría semejante conducta, ya que tales declaraciones habrían de servir de base a ulteriores resoluciones de Gobierno.

El resultado de dichas declaraciones, que tienen la garantía de estar facilitadas y firmadas por los interesados en el problema, con conocimiento del único fin que con las mismas se perseguía, ha arrojado un total de existencias en el expresado día 15 de abril último de toneladas 968.551, cifra que concuerda con los datos oficiales que obran en el Ministerio de Economía Nacional y que difícilmente explican la actual situación de los mercados y la constante y alarmante baja de los precios. Aunque a la expresada cifra haya de agregarse la de 9.780 toneladas de trigo exótico que aún queda sin moler y las existencias de otros trigos y harinas en poder de fabricantes, no puede advertirse otra causa de la paralización de los mercados que la superproducción de harinas, intensificada por la necesidad de molturar los trigos exóticos y por la alarma que tal régimen hizo cundir suponiendo excedentes agobiadores e irremediables, por fortuna no comprobados. En tal concepto puede considerar pasajera y circunstancial la crisis que lamentamos.

Téngase para ello en cuenta que las cantidades de trigo precisas para el abasto nacional de pan se calculan en 9.000 toneladas diarias, y si a esta cifra se agregan las necesarias para obtener harinas selectas, elaboración de pastelería, pastas y otras, así como las indispensables para siembra, bien puede afirmarse que las existencias actuales, bajo la fe de los propios trigueros, no constituyen motivo de grave preocupación, pues el remanente que resulte sería siempre necesario para cubrir las atenciones del enlace de cosechas, aparte de lo que aconseja la natural previsión de retraso o posible daño y merma consiguiente en la próxima recolección.

De todo lo expuesto, deduce el Gobierno que para lograr la ansiada normalidad en la producción, que ha de traer consigo la de los mercados, no hay otro remedio que derogar todas las disposiciones que alteraron el régimen arancelario, y llevaron la inseguridad a los productores y molturadores, restableciendo en todo su vigor, para evitarla, el artículo primero de la ley de 10 de junio de 1922, prohibiendo además la importación de otro producto llamado «Mamioc», de muy poco coste, y con el que se fabrican harinas que sirven para tapiocas, piensos e incluso para dar blancura a ciertas harinas y a subproductos del trigo y que luego pueden venderse en el mercado como si fueran puras, lo cual causa un grave perjuicio a los intereses de los agricultores.

Prohibida también, como se halla actualmente, la importación de maíz por haber entrado desde primero de julio hasta la fecha 278.000 toneladas, no parece oportuno restablecer la vigencia del artículo segundo de la citada ley, en tanto no se conocen las eventualidades de la próxima cosecha y no se logre la normalidad del mercado de trigos.

A ésta ha de contribuir, como medida de urgencia, la que se adopta para agotar las existencias de harinas, que estorban nuevas moturaciones y restringen la capacidad de compra de los molturadores, disponiendo al efecto compras anticipadas para las necesidades del Ejército de la Península y de Marruecos y para un plazo no menor de tres meses. Con ello los molturadores, desembarazados de las actuales existencias y aumentadas sus disponibilidades, se verán estimulados a compras de trigo, que influirán en los mercados, y más aún, autorizándoseles para la libertad de molturación, que acabará con el antieconómico régimen de mezclas que vino rigiendo y que no tiene ya la menor justificación, toda vez que, como queda dicho, las existencias de trigos exóticos se reducen en la actualidad a la insignificante cifra de 9.780 toneladas.

Suprimida esta traba, todo aconseja prescindir de las demás que vienen alterando el comercio de cereales y harinas, limitando su natural desarrollo y perturbando las transacciones. Es un hecho notorio, comprobado incluso por las cotizaciones que

se publican en la Prensa, que, no obstante la vigilancia de las autoridades, los agricultores ceden actualmente el trigo a precios inferiores al de la tasa mínima, que resulta no sólo ficticia, sino contraproducente, ya que, aunque vulnerada a cada momento, necesariamente ha de tomarse por base para fijar el precio de las harinas y del pan, con lo cual, sin beneficio alguno para productores ni consumidores, sólo se logra la revalorización de las existencias en poder de intermediarios y acaparadores, que son acaso por ello los más interesados en su mantenimiento oficial. A tal artificio no puede prestarse el Gobierno, consciente de la realidad y de sus deberes, y seguro de que las tasas sólo pueden justificarse en casos muy especiales y mantenerse transitoriamente, para que no resulten, como ahora, peores que el mal que trataron de remediar.

Los agricultores, ante la seguridad de una protección arancelaria de carácter permanente, que lleva consigo la prohibición de importar, procurarán intensificar la producción, mejorando las calidades y rendimientos, realizando así una labor de beneficio nacional, cuidando por su propio interés de que en lo sucesivo los Gobiernos no precisen autorizar importaciones. Y de momento, los mercados, seguros del próximo agotamiento de las harinas que impedían nuevas molturaciones y libres éstas de toda traba, se verán influídos por demandas de cereal precisas para el abasto de pan, y no sólo los precios no continuarán en su descenso, sino que pronto alcanzarán la normalidad deseada.

Para ello también es preciso que todos los elementos propulsores de nuestra economía agraria coadyuven en la obra, calmando los ánimos, haciendo renacer la tranquilidad y convenciendo a todos de que la crisis producida es pasajera y de que el Gobierno seguirá atento al problema para encauzarlo y remediarlo definitivamente con la reorganización del Crédito Agrario a base de Cooperativas y Mutualidades. Mucho espera en este sentido de las Diputaciones provinciales interesadas, de los Sindicatos Agrícolas, de la Federación Católica Agraria y demás Asociaciones, cuyas demandas ha recogido hasta donde le fué posible y cuya misión es de día en día más interesante y podrá ser cada vez más eficaz si no se aparta de sus verdaderos fines.

En atención a lo expuesto, el Presidente que suscribe, a propuesta del Ministerio de Economía Nacional y oídos los de Ejército y Hacienda, y con la aprobación del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de mayo de 1930.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

REAL DECRETO

Núm. 1.337.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se han dictado relacionadas con los derechos arancelarios de trigo y harinas, restableciéndose en todo su vigor el artículo primero de la ley de 10 de julio de 1922, en la forma siguiente: Queda prohibida la introducción en la Península e islas Baleares de trigos y sus harinas procedentes del extranjero. Subsistirá esta prohibición hasta que el precio del trigo rebase el de 53 pesetas los 100 kilos en los mercados reguladores de Castilla durante un mes.

Para admitir la importación de trigos, una vez cumplida la condición anterior, habrá de acordarla el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía Nacional.

Art. 2.º Desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en la *Gaceta de Madrid*, queda prohibida la importación del tubérculo denominado «Manioc», así como la de sus harinas y tapiocas, exceptuándose los cargamentos en ruta para España o con visado consular anterior a la fecha referida.

Art. 3.º Por el Ministerio del Ejército se adquirirá, en el plazo más breve posible, la cantidad de harina necesaria para atender al abastecimiento del Ejército de la Península y de Africa durante tres meses.

A estos efectos, se celebrarán concursos de adquisición en las Capitanías generales de la Península, que por el Ministerio del Ejército se designen y con las condiciones que por el mismo se determinen.

Art. 4.º Quedan, asimismo, derogadas las disposiciones que establecían las tasas mínimas y máxima de los trigos, declarándose la absoluta libertad de contratación.

Art. 5.º Los trigos exóticos que existan sin molturar en la fecha de la publicación de este decreto podrán ser molturados sin sujeción a mezcla alguna y vendidas sus harinas con absoluta libertad en los precios; debiéndose tener presente que la bonificación de derechos arancelarios que, en su caso, pudiera corresponderles, no podrán alcanzar a mayor cantidad que a la que asciende el impuesto transitorio de siete pesetas oro.

Art. 6.º Por los Ministerios de Hacienda, Ejército y Economía Nacional se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este decreto, exigiéndose de las autoridades y funcionarios de aquéllos dependientes el mayor celo y exactitud en su aplicación.

Art. 7.º El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día a su publicación en la *Gaceta de Madrid*, y del mismo se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

(De la *Gaceta* núm. 141.)

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General Gobernador militar de Menorca, D. Manuel López de Roda y Sánchez, al teniente coronel de Artillería D. Enrique Fernández Sardina, que ha cesado en dicho cometido a la inmediación del General D. Dalmiro Rodríguez Pedré.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 11 de abril próximo pasado (D. O. número 85) para cubrir una vacante de teniente coronel de Artillería que existe en la Dirección general de Preparación de Campaña, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla al teniente coronel de dicha Arma D. Manuel Thomas Romero, actualmente en situación de disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., ha tenido a bien conceder al oficial segundo del Cuerpo de Oficinas militares don Serafín Casas Aguirre, con destino en la Comandancia general de Somatenes de esa región, el distintivo del Somatén,

por los servicios prestados al mismo y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 del vigente reglamento de la Institución.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

JUSTICIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 de marzo último, promovida por el recluso de la Prisión Central de San Fernando, José Alvarez Lorda, en súplica de que se le apliquen los beneficios del artículo 131 del Código Penal de 1870 y real orden de 28 de noviembre de 1922 (*Gaceta* del 29), y le sea concedida la libertad por lo que respecta a las penas que le fueron impuestas por sentencias de Consejos de guerra celebrados en Ceuta, en atención a que cumple setenta años de edad, ha dejado extinguidas tres de las condenas citadas, permanece recluído cuarenta años próximamente y observa buena conducta; considerando no se acreditan méritos extraordinarios ni circunstancias dignas de especial mención que pudieran justificar la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

LICENCIAS

Sermo. Sr.: En vista de la instancia documentada que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 14 del mes actual, promovida por el oficial primero del Cuerpo de Oficinas militares don Benigno Costosa Collado, con destino en el Gobierno militar de esa plaza y en la actualidad con licencia por enfermo en Filipinas y Japón, en súplica de que se le concedan tres meses de prórroga a la misma; teniendo en cuenta el certificado que a la petición acompaña y lo dispuesto en el artículo 45 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo empezar a contarse desde la fecha en que terminó la licencia anterior.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en su escrito de 6 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 5 de abril último (D. O. número 80), por la que se aprueba la concesión de la medalla de Marruecos, con el pasador «Melilla», a los sargentos del regimiento de Infantería Tarragona núm. 78, D. Aquilino Cué Gómez y D. Francisco Cruz Puertas, se entienda rectificada en el sentido de que el empleo que corresponde al último citado es el de teniente, y no el de sargento, como figura en la misma, y con el que fué propuesto a este Ministerio con fecha 22 de marzo último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la octava región.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: conforme con lo propuesto por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos en 12 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Waldo Barcón de Furundarena y termina con D. Joaquín de la Gándara San Esteban, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Al Tercio

Capitán, D. Waldo Barcón de Furundarena, del regimiento Ferrol, 65.

Teniente, D. Eugenio Hernández Santamaría, del regimiento León, 38.

Teniente, D. Vicente González Rubio, del batallón Cazadores África, 13.

Alférez, D. José Guerrero Cozar, del batallón Cazadores Tarifa, 5.

Alférez, D. Modesto Campos Villa, del regimiento Constitución, 29.

Alférez, D. Manuel Hernández de los Ríos, del regimiento La Corona, 71.

Al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.

Alférez, D. Ramón Bonet Cortés, del regimiento Luchana, 28.

Alférez, D. Fernando Acosta López, del batallón Cazadores Chiclana, 17.

Al grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.

Alférez, D. Joaquín de la Gándara San Esteban, del regimiento Tenerife, 64.

Madrid 20 de mayo de 1930.—Goded.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Ferrol núm. 65, D. Aquilino López Landrove, abonándosele el haber mensual de 833,33 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo de Ejército y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de La Coruña núm. 42, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del teniente coronel de Infantería (E. R.), disponible en esa región, D. Ubaldo Vegas Jimeno, abonándosele el haber mensual de 750 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Santander núm. 34, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), con destino en la circunscripción de reserva de Alcoy núm. 27, D. Miguel Pons Pons, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Alicante núm. 15, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del mes actual, del capitán de Infantería (E. R.), "al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona, y afecto a la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona número 18, don Adriano Sáiz López, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la citada unidad de reserva, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha, del capitán de Infantería (escala de reserva), con destino en el regimiento Cartagena núm. 70, D. Antonio González Olivares, abonándosele el haber mensual de 450 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de junio próximo, por la zona de reclutamiento y reserva de Murcia núm. 17, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

ADQUISICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria para que por gestión directa adquiera un coche de los denominados «Diablo» para la doma del ganado de dicho establecimiento, cuyo importe total de 2.500 pesetas será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de capitán de Caballería, Secretario permanente de causas que existe en la Capitanía general de la primera región. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta real orden, instancias que acompañadas de las hojas de servicios y de hechos de los interesados y demás documentos justificativos de su aptitud serán cursadas directamente por el jefe de quien dependan a la Autoridad judicial de la mencionada región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de Caballería, en situación militar de "al servicio de otros Ministerios", don Matías Escalera Hasperué, en súplic de que se le conceda volver a dich Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido bien acceder a los deseos del recu rrente, en las condiciones que deter mina el real decreto de 8 del mes ac tual (D. O. núm. 105), quedando e la situación de disponible forzoso e esta región.

De real orden lo digo a V. E. pa ra su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el distintivo de Tercio, creado por real orden circular de 26 de noviembre de 192 (D. O. núm. 263), al teniente de Caballería, con destino en dichas fuerzas, D. Pedro Vázquez Méndez, por hallarse comprendido en la de 25 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237), quedando rectificada en este sentido la real orden de 14 de abril último (D. O. núm. 87).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr. En vista del escrito de V. E. de 5 del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo a partir del 26 de abril último y con residencia en Badajoz al teniente de Caballería, disponible por enfermo en dicho punto, D. José Lobo Navascués, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por estar ajustada a lo dispuesto en la real orden circular de 9 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de Caballería (E. R.), en situación de reserva, don Francisco Sáinz Rodríguez, afecto al regimiento Húsares de la Princesa número 19, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para esta Corte, disponiendo que sea dado de baja por fin del mes actual en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer que al capitán de Caballería (E. R.), D. Florencio Carrasco Berzosa, a quien se le concedió el pase a situación de reserva por real orden de 14 del mes actual (D. O. núm. 108) le sea abonado el haber mensual de 450 pesetas, a partir del día primero de junio próximo venidero, por el regimiento de Dragones de Numancia, núm. 11 de dicha Arma, al que se halla afecto por haber fijado su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E., el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 7, Faustino Martín García, pase destinado, en vacante de plantilla, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, al que se incorporará con urgencia, causando el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 9 del actual, dando cuenta a este Ministerio que el comandante de Artillería D. Gregorio García Rubio, de reemplazo por enfermo en esta región, se encuentra curado y apto para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el interesado quede en situación de disponible forzoso en la misma, según determina la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249) y real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Artillería (E. R.) D. Angel del Río Díaz, destinado en el regimiento ligero núm. 8, pase a la reserva, con residencia en esa región, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 del actual, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que le haga el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el maestro de taller de tercera clase del personal del material de Artillería, D. Francisco de Paula Gálvez Lancha, que ha cesado en el cargo de preparador químico de la Dirección de Colonización de la Alta Comisaría de España en Marruecos, pase a la situación de supernumerario sin sueldo en la primera región, que tenía cuando ocupó el referido cargo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Interventor general del Ejército y Director general de Marruecos y Colonias.

Sección de Ingenieros

ESCALA DE COMPLEMENTO DE FERROCARRILES

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los empleados de las Compañías ferroviarias que se indican en la siguiente relación, con los destinos que en ellas ejercen, en súplica de que se les conceda el ingreso en la escala de complemento honorario de ferrocarriles, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el General jefe del Servicio militar de Ferrocarriles, ha tenido a bien concederles dicho ingreso, con los empleos que se expresan en la citada relación y antigüedad de esta fecha, quedando agregados a los regimientos de esta especialidad que se citan para caso de movilización. Asimismo se promueven al empleo superior inmediato a los que por haber mejorado en sueldo o categorías les corresponde y son propuestos para el ascenso por dicha Jefatura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Para el primer regimiento de Ferrocarriles.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Ingreso.

Empleado principal de Oficinas, don Mariano Rojo y Ortiz de Lanzagorta, suboficial honorario.

Jefe de estación de cuarta, D. Pablo Martínez Puente, suboficial honorario.

Maquinista de tercera, Manuel Pérez Gómez, sargento honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de Santander-Mediterráneo.

Ingreso.

Jefe de estación de tercera, D. Jesús Cobos Santos, suboficial honorario.

Jefe de estación de tercera, D. Feliciano Domínguez Escalera, suboficial honorario.

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Ingreso.

Secretario del Consejo de Administración, D. Félix Boix y Sáenz, teniente honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de Cataluña (S. A.)

Ingreso.

Perito mecánico, D. Juan García Mínguez, suboficial honorario.

Compañía del Ferrocarril de Sadaba a Gallur.

Ingreso.

Factor, Sergio Celemín y Celemín, cabo honorario.

Compañía de Ferrocarriles de Valencia a Villanueva de Castellón.

Ingreso.

Jefe de almacenes y aprovisionamientos, D. Rafael Amat Porta, alférez honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de Mollet a Caldas de Montbuy.

Ingreso.

Encendedor y sereno, José Castro Martínez, Soldado honorario.

Compañía de los Ferrocarriles de Ojos Negros a Sagunto.

Ingreso.

Empleado subalterno de primera, Francisco Montoliu Fenollosa, sargento honorario.

Empleado subalterno de tercera, Paulino de la Paz García, cabo honorario.

Empleado subalterno de tercera, Andrés Paredes García, cabo honorario.

Jefe de equipo (Calderería), José Doiz Roca, cabo honorario.

Guarda-freno, Feliciano Novella Mengod, Cabo honorario.

Obrero calderero de primera, Eduardo Hervás Ramos, cabo honorario.

Obrero calderero de primera, José Peña Ordaz, cabo honorario.

Obrero calderero de primera, Blas Sanz Tárrega, cabo honorario.

Obrero forjador de primera, Alejandro Piró Conde, cabo honorario.

Para el segundo regimiento de Ferrocarriles.

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.

Ascenso.

Revisor de billetes, D. Agustín Moya López, alférez honorario.

Revisor de billetes, D. Julio Rey de Perea, alférez honorario.

Ingreso.

Inspector de Movimiento, D. Domingo Iniesta Alarcón, capitán honorario.

Inspector de Contabilidad, D. Joaquín Rodríguez-Jaén Rodríguez, capitán honorario.

Jefe de estación de tercera, D. Andrés Ortiz Lozano, alférez honorario.

Revisor de billetes, D. Atanasio Martín de Blas Lumbreras, alférez honorario.

Maquinista de tercera, Bernardino Martínez Martínez, sargento honorario.

Maquinista de tercera, Manuel Obispo Pintor, sargento honorario.

Factor auxiliar, Emilio Rivera de la Bermeja, cabo honorario.

Guarda-almacén, José Muñoz Porcel, soldado honorario.

Guarda, Agustín Chaves González, soldado honorario.

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces

Ingreso.

Jefe de estación de cuarta, D. José Lázaro Martínez, suboficial honorario.

Madrid 21 de mayo de 1930.—Goded.

Intendencia General

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 29 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mas de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el comandante de Infantería D. José Duarte Iturzaeta y termina con el teniente de Ingenieros D. Enrique Uceda Garzón, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 24 de abril próximo pasado, promovida por el subinspector farmacéutico de segunda clase D. Hermenegildo Aguaviva Tejedor, con destino en los Servicios farmacéuticos de esa región, en súplica de aprobación de la comisión del servicio con derecho a dietas que desempeñó del al 28 de febrero último en Huesca y Jaca, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha servido aprobar las comisiones que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Melchor Polo Carretero y termina con el ajustador de segunda de Artillería Juan Segura Castro, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 19 de abril próximo pasado, desempeñadas en el mes de marzo último por el personal comprendido en la relación que empieza con el capitán de Infantería D. Fernando González Muñoz y termina con el guardia civil de segunda José Aranda Giménez, con los beneficios que otorga el vigente reglamento de dietas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 16 de abril próximo pasado, promovida por el sargento del sexto re-

gimiento de Artillería a pie, Manuel Díez Grande, agregado al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, en súplica de aprobación de las comisiones del servicio con derecho a dietas devengadas los días 25 al 31 de julio, del 26 al 31 de agosto y 18 al 22 de septiembre, todas del año 1928, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, verificándose la reclamación del importe en la forma reglamentaria por el Cuerpo donde perciba sus haberes y haciéndose constar que no se efectuó con anterioridad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

—

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandantes.

D. Ramiro García de Guadiana y Martínez, de la Jefatura Administrativa de las provincias de Guadalajara y Soria, a disponible voluntario en la primera región.

D. Emiliano Gonzalo Vitoria, de las oficinas de la Intendencia de la tercera región, a jefe administrativo de las provincias de Guadalajara y Soria. (Arts. 1 y 7.)

D. Juan Alcázar Aldana, de disponible en la primera región, a las oficinas de la Intendencia de la tercera región. (Art. 10.)

D. Rafael Pardo de Andrade y Fariña, ascendido, de la Intendencia General Militar, a disponible forzoso en la octava región.

Capitanes.

D. José Dávila Paradinas, del Establecimiento Central de Intendencia y en comisión en la Comandancia de tropas de Ceuta, a su destino de plantilla, cesando en la comisión.

D. Luis Fernández Trapiella Martínez, ascendido, de la Academia especial de Intendencia, a disponible forzoso en la séptima región, continuando en comisión en dicho Centro hasta la terminación del curso actual.

Tenientes.

D. José López Pereira, de la Comandancia de tropas de Ceuta, a administrador del Hospital militar y depositario de caudales y efectos de los servicios de Artillería e Ingenieros de Las Palmas (Gran Canaria). (Artículo 1.)

D. Francisco Claret Palou, de la Comandancia de tropas de Ceuta, a disponible forzoso en la cuarta región, prestando servicio en las oficinas de la Intendencia de la misma. (Artículo 1.)

D. Manuel Espejo Aranda, de la segunda Comandancia de Intendencia, a disponible forzoso en la segunda región, prestando servicio como auxiliar de la Jefatura Administrativa de Málaga. (Art. 1.)

Alféres.

D. Enrique Gallego Hernández, de disponible forzoso en la quinta región, prestando servicio en la quinta Comandancia, a igual situación en la primera región y agregado al Establecimiento Central de Intendencia. (Arts. 1 y 7.)

Personal comprendido en el apartado a) del artículo segundo del real decreto de 9 de mayo de 1925 (D. O. núm. 108).

Tenientes coroneles, núms. 1 y 2.
Comandantes, núms. 1 al 3.
Capitanes, núms. 1 al 4.
Tenientes, núms. 1 al 6.

Personal que, correspondiéndole destino forzoso, ha sido exceptuado, con arreglo al artículo segundo del real decreto citado.

Ninguno.

Personal que no puede solicitar destino voluntario por faltarle menos de seis meses para ser destinado a Africa, según cálculo.

Comandantes.

D. Amador Morcillo López.
» Antonio Faulo Checa.
» Juan Valverde San Juan.

Capitanes.

D. Gerardo Agós Ortega.
» Fernando Valenciano Gayá.
» Vicente Manso Aguirre.
» Patricio Mingueza Perera.

Tenientes.

D. José Boza Clarós.
» Antonio Santana de la Rosa.
» José Bel Roca.
» Arturo Ortega Sáez.

Madrid 21 de mayo de 1930.—Goded.

—

DEVOLUCION DE CUOTAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor...

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Destinos	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas	Observaciones
			Día	Mes	Año				
Recluta	Sebastián Archilla de la Hoz....	Caja Madrid, 1.....	23	junio...	1927	3.092	Madrid.....	3.500	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Otro.....	Antonio Rodríguez Bautista.....	Idem Badajoz.....	13	julio ...	1929	855	Badajoz.....	500	Idem.
Alférez de complemento	D. Manuel Casanueva Esparza...	Reg. Infantería Saboya, 6	29	octubre.	1928	3.801	Madrid.....	412,50	Por comprenderle el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.
Otro.....	» Manuel Casajús Rodríguez....	Reg. Radiotelegrafía y Automovilismo	13	diebre..	1928	4.078	Idem.....	375	Idem.
Soldado....	José Copa González.....	Reg. Inf.ª Vad Ras, 50...	18	octubre.	1929	2.369	Idem.....	75	Por ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del Reglamento citado.
»	El mismo.....	Idem.....	1	novbre.	1929	264	Idem.....	175	Idem.
Soldado....	Blas Rael Gómez.....	Idem España, 46.....	8	junio...	1927	247	Murcia.....	46,90	Idem.
»	El mismo.....	Idem.....	29	octubre.	1928	1.303	Idem.....	140,60	Idem.
Soldado....	Mateo Casanovas Costa.....	Idem Alcántara, 58.....	31	ídem ...	1929	4.945	Barcelona...	250	Idem.
Recluta.....	José Rodés Sisternes.....	Caja Barcelona, 53.....	26	julio ...	1929	5.378	Idem.....	500	Idem.
Otro..... ..	Juan Boada Massó.....	Idem Tarrasa.....	30	ídem ...	1927	5.963	Idem.....	137,50	Como comprendido en la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. n.º 87).
Otro.....	Francisco Valls Bou.....	Idem Vinaroz.....	17	abril....	1926	573	Castellón ..	500	Idem.
Alférez de complemento....	D. Angel Bedera Fuertes.....	Reg. Artillería a pie, 5...	29	octubre.	1927	1.010	Huesca	500	Por comprenderle el artículo 448 del indicado Reglamento.
Soldado....	Zoilo Calvo Sacristán.....	Reg. Inf.ª Garellano, 43 .	31	ídem ...	1929	1.116	Bilbao	87,50	Como ingreso hecho de más con arreglo al artículo 403 del citado Reglamento.
Recluta.....	Heliodoro Gutiérrez Sánchez....	Caja Salamanca.....	8	julio ...	1929	220	Salamanca..	500	Por comprenderle la R. O. C. de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87).
Soldado....	Emilio Argüelles González.....	Reg. Inf.ª Tarragona, 78.	11	ídem ...	1927	107	Gijón	150	Como ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del Reglamento mencionado.
»	El mismo.....	Idem.....	29	ídem ...	1926	1.178	Oviedo.....	175	Idem.

Madrid 20 de mayo de 1930.—Goded.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 15 de abril próximo pasado, promovida por el comandante mayor del batallón de Cazadores de Colón, 16, en súplica de autorización para practicar la reclamación de dietas devengadas durante seis días del mes de enero último, por el sargento José Calavera Valón, en una comisión del servicio a la plaza de Melilla; teniendo en cuenta lo preceptuado por la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. núm. 58), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de abril próximo pasado, promovida por el sargento de la Comandancia de tropas de Sanidad Militar de Melilla Abilio Martínez Sánchez Román, en súplica de concesión de siete días de dietas devengadas en el mes de julio del año último en una comisión del servicio; teniendo en cuenta los requisitos que están prevenidos para estos casos por la real orden circular de 8 de marzo de 1928 (D. O. número 58), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimietno y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1930.

El General encargado del despacho,
MANUEL GODED

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

---

Consejo Supremo del Ejército y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con Juana Fernández Cordobés y termina con Pedro Florido Lancha, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en la misma, mientras conserven la aptitud legal para el percibo y a los padres en coparticipación, sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva.»

Lo que de orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de mayo de 1930.

El General Secretario,
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr.

EJÉRCITO

Relación que se cita.

Gobierno militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a éste alto cuerpo de haberse efectuado	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones
				Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Sevilla	D.ª Juana Fernández Cordobés	Viuda	Suboficial, D. Evaristo Berraquero Vera	976	66	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas	3	marzo	1930	Sevilla	Lantejuela, calle de Colombí núm. 6	Sevilla	
Alava	» Lucía Arrabal Partearroyo	Idem	Suboficial, D. Joaquín Yagüez Cabello	976	66		16	ídem	1930	Alava	Vitoria, calle de Correría núm 105	Alava	
Santander	» Nieves Quintana Ruiz	Idem	Suboficial, D. Sergio Ferro Fernández	976	66		17	ídem	1930	Santander	Santander, calle Tantín número 3	Santander	
Jaén	Rafael García Villanueva Juana García Merino	Padres	Sargento, Rafael García García	1.527	00	Art. 66 del Estatuto de Clases Pasivas y R. O. 20 febrero 1920	13	octubre	1927	Jaén	Huelma, calle Barrio	Jaén	(A)
Granada	Emilio López Rodríguez María López Rodríguez	Huérfano. Huerfana.	Sargento, Vicente López Matute	645	48	R. D. 22 enero 1924	4	sepbre.	1929	Granada	Gabia Grande	Granada	(B)
Salamanca	Josefa Rivero Morante	Viuda	Sargento Guardia Civil, Juan Moro Sánchez	1.000	00	Idem	6	febrero	1930	Salamanca	San Felices de los Gallegos	Salamanca	
Huesca	María Naya Barrio	Idem	Sargento Guardia Civil, Antonio Domíngez Moreno	696	00	Art. 15 del Estatuto de Clases Pasivas.	3	marzo	1930	Huesca	Huesca, calle del Desengaño núm. 3	Huesca	
Málaga	Pedro Florido Lancha	Padre	Soldado 2.º Regulares, José Florido López	1.080	00	8 julio 1860 y 29 junio 1928 y R. O. 29 septiembre 1929	12	ídem	1926	Málaga	Almargen	Málaga	

(A) La pensión de 1.025 pesetas que le fué concedida por circular de este Consejo de fecha 13 de diciembre de 1927 (D. O. núm. 15, de 1928), se les mejora por la que queda consignada, en atención a que el causante fué ascendido al empleo de sargento por real orden de 11 de abril de 1929, con antigüedad de 12 de octubre de 1927, mejora cuyos beneficios han de empezar a disfrutar los interesados desde la fecha que se consigna, día siguiente al del ascenso del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta de su anterior y menor señalamiento.

(B) Esta pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales; a la hembra mientras permanezca soltera y al varón Emilio hasta el 19 de junio de 1936, fecha en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, unido a la pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales; acumulándose la parte correspondiente del que pierda su aptitud legal para el percibo en e que la conserve, sin necesidad de nueva declaración; debiendo recibir su parte el menor Emilio por mano de su tutor legal, Vicente López Rodríguez, quien, para que le sea devuelto el certificado de tutoría que figura en el expediente y que tiene interesado, debe remitir a este Alto Cuerpo el correspondiente recibo para su unión a aquél.

Madrid 13 de mayo de 1930.—El General Secretario, *Pedro Verdugo Castro.*

PARTE NO OFICIAL

Asociación del Colegio de María Cristina para Huérfanos de la Infantería

BALANCE correspondiente al mes de marzo de 1930, efectuado en el día de la fecha, que se publica en cumplimiento a lo prevenido en el art. 12 del Reglamento de la Asociación, aprobado por Real orden de 17 de febrero de 1926 (*Colección Legislativa*, apéndice 2).

DEBE	Pesetas	Cts.
Existencia anterior según balance...	1.596.165	36
Importe de las cuotas de socios del mes de marzo y atrasadas.....	63.868	20
Abonarés expedidos en el mes de ..... pendientes de pago.....	»	»
Consignación del Estado al Colegio y del mismo para empleados y sirvientes.....	92.598	79
Quinta relación donativo de Reyes..	353	50
Cargos compensados de enero y febrero, Huérfanos, Clases 2.ª categoría.....	34.989	63
Intereses papel del Estado 3 por 100 y 5 por 100, vencimiento 1 de abril.....	10.370	40
Donativo anónimo	119	89
Suma el debe.....	1.798.465	77

HABER	Pesetas	Cts.
Importe del presupuesto de varones en el mes de marzo (Jefes y Oficiales).....	48.335	44
Idem íd. de hembras en el mismo íd	29.056	80
Idem íd. pensionistas de ambos sexos en íd .	49.013	33
Abonado a la Caja Central por abonarés pagados	»	»
Por un cargo contra Asociación por varios conceptos.	305	19
Por un cargo de Caja Central por gastos de giro	6	25
Remitido a Colegios, total recibido por donativo Reyes.....	15.295	70
Por recibo seguro incendios.....	1.342	50
Coste internado y pensiones Huérfanos, Clases 2.ª categoría, en marzo	44.018	00
Suma el haber.....	187.373	21
Idem el debe.....	1.798.465	77
Existencia en Caja según se detalla	1.611.092	56

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

En metálico.....	842	66
Valor efectivo en la fecha de compra del papel del Estado propiedad de la Asociación, depositado en el Banco de España..	1.375.333	16
Idem en depósito para premio «Plus Ultra».	11.056	15
Carpeta de cargos contra Colegios... . ..	67.941	92
Idem de abonarés pendientes de cobro en la Caja Central.....	90.930	28
En la cuenta corriente de la ídem..... ...	4.797	96
En la íd. íd. Banco España, sucursal de Toledo.	60.185	43
Total.....	1.611.092	56

SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS, ARTICULO 12

SITUACION	Varones	Hembras	TOTAL
Internos	514	410	924
Externos, artículos 29 y 30.....	902	1.104	2.006
Academias Militares	27	»	27
Filiados en el Ejército	55	»	55
En otros Centros de enseñanza.....	12	»	12
Totales.....	1.510	1.514	3.024

Plazas vacantes de alumnos de pago: ninguna.

NÚMERO DE SOCIOS

Generales.....	107
Jefes, oficiales y asimilados.....	9.620
Clases de 2.ª categoría e ídem.....	»
Total de socios.....	9.727

Cuerpos y entidades que han dejado de enviar las cuotas de los meses que se indican: Marzo.-Batallones de Cazadores núm. 6. Zonas 12, 16, 38, 44 y 46. Regulares 4 y 5. Mehal-las 1, 4 y 5. Cuerpo Seguridad de Madrid y Barcelona. Intervenciones Militares de Melilla y Xauen. Habilitaciones Generales Brigada primera y segunda Región. Parques de reserva de Artillería primera Región. Pagadurías de haberes Regiones 1.ª 2.ª, 3.ª 5.ª, 6.ª 7.ª, Canarias y Caja Central Militar.

Toledo 12 de abril de 1930.

V.º B.º
El General Vicepresidente,
Fernández

El Comandante Depositario.
Felix Santamaría.

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Caballería

Estado de Caja.—Mes de marzo de 1930

INGRESOS		Pesetas
Remanente anterior....		256.425,21
Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores		
Regulares de Alhucemas (febrero).....	42,87	
Sargento Escribano (noviembre).....	2,00	
Secretarios Causas 1.ª Región (febrero)..	6,00	
Picador Cumbreño y sargento Ayuso (de noviembre a febrero).....	22.00	140,62
Herrador Porras (de septiembre al actual)	26,25	
Escuela de tiro (febrero).....	39,50	
Sargento Gállego (febrero)..... ...	2,00	
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual		
Reg. Lanceros del Rey.....		56,55
Idem Reina		108,03
Idem Príncipe		109,36
Idem Borbón y secretario causas.....		107,31
Idem Farnesio y secretario causas.....		89,98
Idem Villaviciosa.....		77,75
Idem España		64,31
Idem Sagunto.....		104,18
Idem Dragones de Santiago		106,43
Idem Montesa y Secretario causas 4.ª región.....		102,14
Idem Numancia...		114,28
Idem Cazadores de Lusitania....		65,74
Idem Almansa.....		71,68
Idem Alcántara		114,54
Idem Talavera,.....		87,82
Idem Albuera.....		88,07
Idem Tetuán.....		82,18
Idem de los Castillejos.....		90,91
Idem Húsares de la Princesa.....		112,63
Idem Pavía		109,71
Idem Cazadores Alfonso XII.....		132,24
Idem Victoria Eugenia y Secretario causas 3.ª región.....		100,39
Idem Villarrobledo		66,50
Idem Alfonso XIII.....		115,30
Idem Galicia.....		84,83
Idem Treviño.....		65,50
Idem María Cristina.....		86,32
Idem Calatrava		56,00
Escolta Real.....		34,80
Academia de Caballería.....		37,94
Academia General Militar		14,00
Mehal-la Jalifiana de Larache.....		3,00
Idem íd de Gomara.....		2,00
Idem íd del Rif.....		4,00
Idem íd de Melilla.....		3,00
Intervenciones Militares de Melilla.....		3,00
Idem íd Larache.....		7,00
Idem íd Tetuán.....		5,43
Mía montada en camellos del Sahara.....		22,00
Pagaduría General de Haberes de Marruecos...		11,00
Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.....		90,38
Tercio.....		41,73
Grupo de Regulares de Tetuán		46,18
Idem de Melilla		40,24
Idem de Ceuta.....		41,58
Idem de Larache		35,93
Idem de Alhucemas		»
Ministerio del Ejército.....		6,74
Escuela de Estudios Superiores Militares.....		21,00
Idem Central de Tiro.....		39,50
Idem de Equitación.....		42,00
Depósito de Remonta y Compra de ganado.....		75,75
Idem de Ganado de Melilla.....		»
Idem íd. de Ceuta.....		»
Yeguada Militar de Jerez.....		55,46
Depósito de Recría y doma de Jerez.....		102,25
Idem de Ecija		126,25
Depósito de Sementales de la 1.ª zona pecuaria.		86,31
Idem 2.ª íd.....		52,00
Idem 3.ª íd		79,00
Idem 4.ª íd.....		62,97
Idem 5.ª íd.....		87,24
Idem 6.ª íd.....		69,30
Idem 7.ª íd.....		76,15
Idem 8.ª íd.....		61.83
Depósito sementales de Hospitalet.....		65,75
Secretario causas Melilla.....		»
Secretario de causas de la 1.ª región.....		»
Picadores Militares.....		237,92
Centro Electrotécnico.....		»
Inválidos.....		»
Licenciados		4,00
Retirados.....		94,15
Alabarderos.....		»
Intereses devengados por el papel del Estado		»
TOTAL.....		261.025,29

GASTOS	
Correspondencia.....	1,50
QUEDA.....	261.023,79

DEMOSTRACION	
En c/c Banco de España.....	19.677,71
En abonarés.	3.816,66
Metálico en Caja.....	781,92
En papel del Estado al 5 por 100 amortizable...	236.747,50
IGUAL.....	261.023,79

Madrid 31 de marzo de 1930.—El sargento Cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine: El suboficial, *Julio Serrano*.—Intervine: El comandante, *Miguel Alvarez*.—V.º B.º: El coronel Presidente, *Ricardo Chamsa*.

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

—0—

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior según arqueo verificado el día 28 de febrero último	445.751,88	Satisfecho a los herederos del socio fallecido, Alférez E. R., socio voluntario, D. Gonzalo Priego Torres	2.000,00
Ingresado en metálico por los Cuerpos	1.948,10	Satisfecho a los herederos del socio fallecido, músico de segunda retirado, D. Luis Soriano Barros	2.000,00
Idem en abonarés	17.098,30	*Suman*	4.000,00
		Existencia según arqueo	460.798,28
TOTAL	464.798,28	TOTAL	464.798,28

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España	67.064,33
En papel del Estado al 4 por 100 (pesetas nominales 469.000)	349.161,00
En abonarés sin realizar	17.098,30
En metálico en caja	5.474,65
En carpeta de fallecidos	22.000,00
Existencia según arqueo	460.798,28

Madrid 30 de marzo de 1930.—El Cajero, *Guillermo Bejerano.*—El Auxiliar, *Isidro Jiménez.*—El Interventor *Luis Montero.*—Interventores: El comandante, *Víctor de Alvarado.*—El comandante, *Luis de Montes.*—V.º B.º: El teniente coronel, Ordenador de pagos, *Angel Martínez.*

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO GEOGRAFICO E HISTORICO DEL EJERCITO